



SOBRE LAS CORRECCIONES AL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS AL CONCURSO EXCEPCIONAL DE MÉRITOS Y LA GESTIÓN DE LA DAT ESTE.

El pasado 15 de marzo nos dirigimos a Recursos Humanos para informarles acerca de algunos datos que no nos cuadraban al revisar la lista definitiva de excluidos del Concurso excepcional de Méritos correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Nos hicimos eco de múltiples consultas de gente que no había aparecido en la lista definitiva de admitidos, y comprobamos que estas consultas correspondían principalmente a especialidades gestionadas por la DAT Este, es decir:

FÍSICA Y QUÍMICA
EDUCACIÓN FÍSICA
TECNOLOGÍA
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
MÚSICA
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
SISTEMAS ELECTRÓNICOS
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
EQUIPOS ELECTRÓNICOS

También se daba el caso de que la principal causa de exclusión era no haber acreditado la formación pedagógica y didáctica (causa de exclusión 13). Así mismo, comprobamos que lo habitual en los casos referidos había sido la exclusión de las listas provisionales por el mismo motivo, habiéndose presentado ya la correspondiente subsanación.

Teniendo en cuenta que la gestión de las solicitudes correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se repartieron por especialidades entre las cinco DATs (las solicitudes del resto de cuerpos de la convocatoria se gestionaron desde Servicios Centrales), observamos una desproporción en los excluidos de las especialidades gestionadas por la DAT Este que nos hizo pensar que debía haberse producido algún fallo de calado. Estos son los datos que pasamos a Recursos Humanos:

- Sumando solicitudes admitidas y excluidas en las listas definitivas del Cuerpo de PES, salían un total 9339 solicitudes.

- Sumando solicitudes admitidas y excluidas en las especialidades gestionadas por la DAT Este, observamos que desde esta DAT se gestionaron 1782 solicitudes (un 19% del total).

- Sin embargo, las 695 solicitudes excluidas se repartieron de esta manera en función de qué DAT la gestionara:

ESTE: 265 (38%)

CAPITAL: 165 (24%)

NORTE: 105 (15%)

SUR: 95 (14%)

OESTE: 65 (9%)

Lo primero que observamos es una evidente desproporción de de solicitudes excluidas en la DAT Este, casi cuatro de cada diez, habiéndose gestionado en esta DAT menos de 1/5 de las solicitudes .

Se daba además la circunstancia de que de estas 265 solicitudes excluidas en la DAT Este, en 167 de ellas (un 63%) figuraba como causa de exclusión no haber acreditado la formación pedagógica y didáctica, siendo esta la única causa de exclusión en 140 solicitudes (un 53% del total).

Nos pareció chocante que esta causa de exclusión fuera mucho más frecuente por ejemplo que la suma de todas aquellas referidas a tasas: impago, irregularidades en el pago o no justificar la exención (causas 03, 12 y 15). La evidencia de que el simple trámite de aportar una documentación que todos los participantes tienen es más sencillo que las gestiones correspondientes a estas tres causas de exclusión, nos reafirmó en la sospecha de que debían haberse producido fallos importantes y generalizados en la gestión del proceso por parte de esta Dirección de Área.

NUESTRAS SOSPECHAS ERAN FUNDADAS

Cuando al día siguiente se publicó una corrección de errores con la inclusión de 153 solicitudes en principio excluidas y analizamos los datos, nuestras sospechas se confirmaron. De estas solicitudes casi todas (151) correspondían a especialidades del Cuerpo de Secundaria. Un total de 123 solicitudes (un 80%) correspondían a especialidades gestionadas por la DAT Este, y un 81% de estas, en concreto 100, habían sido excluidas por la causa 13.

Debemos alegrarnos de la celeridad con la que ha actuado recursos Humanos en este caso, pero también nos preocupa y queremos llamar la atención sobre el hecho probado de que ha habido graves errores en la gestión del proceso por parte de la DAT Este, que esperamos que no se vuelvan a producir.

Ver Resolución: https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2023/03/16/BOCM-20230316-1.PDF

Madrid, 22 de marzo de 2023

Para más información puedes seguirnos web [<http://stemstes.esy.es/wordpress/>] y en redes:



Stem Madrid



@stemstes



671574614



<https://t.me/STEMSTES>

